



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, quien en adelante se denominará "**LA UNALM**", de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, del 16 de abril del 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAM**", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

LA UNALM es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.

LA UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

LA UNAM, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional.

Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAÚSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Firmado digitalmente por ZEBALLOS GAMEZ Washington FAU 20449347448 soft



- 2.4 Ley N° 13417, creación de la Universidad Nacional Agraria La Molina
- 2.5 Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.
- 2.6 Estatuto y Reglamento de la UNALM.
- 2.7 Estatuto y Reglamento de la UNAM.
- 2.8 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- 2.9 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Resolución de Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ.
- 2.11 Reglamento de Organización y Funciones UNAM.
- 2.12 Reglamento de Organización y Funciones UNALM.

CLAÚSULA TERCERA - FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA - ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UNALM** y **LA UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.
- 4.7 Promover y ejecutar movilidad docente, estudiantil y docente entre ambas instituciones.



CLAÚSULA QUINTA - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

CLAÚSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLAÚSULA SÉPTIMA - FINANCIAMIENTO

Las Partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para las actividades que se llevarán a cabo bajo este Convenio.

Las Partes podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de las Partes, asimismo, el detalle del financiamiento será consignado en Convenios Específicos.

CLAÚSULA OCTAVA - DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADENDA.

CLAÚSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este CONVENIO, cada PARTE indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

LA UNAM nombra como coordinador al profesor titular, Dr. Jhony Mayta Hancco, con correo electrónico jmaytah@unam.edu.pe.

LA UNALM nombra como coordinador al Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales, con correo electrónico ori@lamolina.edu.pe.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y,
- f. Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La UNALM y la UNAM declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación conforme a lo previsto en el numeral 86.3 del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales a los 07 días del mes de..junio... del año dos mil veintiuno (2021).



POR LA UNAM



Firmado digitalmente
por ZEBALLOS
GAMEZ Washington
FAU 20449347448
soft
Fecha: 2021.06.03
16:03:37 -05'00'

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA



POR LA UNALM



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA